Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3537

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- MODIFÍQUESE el Art. 1° de la Ordenanza N° 3524, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. N° 1**: **ESTABLÉCESE** hasta el 31 de Diciembre de 2026, un "**Régimen de Regularización de Deudas**", de carácter extraordinario, en relación a los tributos y demás acreencias municipales que se detallan en el artículo siguiente, adeudados y/o vencidos y/o devengados al 30 de Junio del corriente año, con el objeto de facilitar a los contribuyentes y responsables de la Municipalidad de Morteros el cumplimiento voluntario de sus obligaciones para con ésta."

ARTÍCULO 2.- MODIFÍQUESE el Art. 5° de la Ordenanza N° 3524, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. N° 5: Para el pago de las obligaciones mencionadas en el artículo segundo, los contribuyentes o responsables podrán adherir a alguna de las siguientes modalidades:

a) Pago de Contado: Si la adhesión y el pago se efectiviza de contado hasta **31 de diciembre de 2026** inclusive, el contribuyente o responsable gozará de una bonificación del cien por ciento (100%) sobre los intereses resarcitorios que se hubiesen devengados.

b) Pago en hasta tres (3) cuotas: Si la adhesión y el pago se efectiviza hasta **31 de diciembre de 2026** inclusive, el contribuyente o responsable gozará de una bonificación del cien por ciento (100%) sobre los intereses resarcitorios que se hubiesen devengados.

c) Pago en hasta seis (6) cuotas: Si la adhesión se efectiviza hasta el **31 de diciembre de 2026** inclusive, el contribuyente o responsable gozará una bonificación del sesenta por ciento (60%) sobre los intereses resarcitorios que se hubieran devengado.

d) Pago en hasta doce (12) cuotas: Si la adhesión se efectiviza hasta el **31 de diciembre de 2026** inclusive, el contribuyente o responsable gozará una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre los intereses resarcitorios que se hubieran devengado.

e) Pago en hasta dieciocho (18) cuotas. Si la adhesión se efectiviza hasta el **31 de diciembre de 2026** inclusive, el contribuyente o responsable gozará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre los intereses resarcitorios que se hubieran devengado. Se aplicará un interés de financiación igual al cincuenta por ciento (50%) del establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 3480 en su Art. 63°.

En las multas para calcular el valor de la UDS se considerará el importe de 1 litro de nafta súper de la estación de servicio YPF al 31 de diciembre del año anterior a la infracción."

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 752/26, del 21 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto de extender el plazo hasta el 31 de Diciembre de 2026 para facilitar a los contribuyentes y responsables de la Municipalidad de Morteros el cumplimiento voluntario de sus obligaciones para con ésta, con respecto a las tributos y demás acreencias municipales devengados al 30 de Junio del corriente año.-